FICHA TECNICA
INVITACION PÚBLICA MINIMA CUANTIA
No. MT-MC 040 DE 2026

OBJETO: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y DEMÁS EQUIPOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN, RESPUESTA, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN FRENTE A LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR EL SISMO, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA."**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
1	GASOLINA	GALON	$ 16.310
2	DIESEL	GALON	$ 11.600
3	OILTEC 20 W 50	GALON	$ 110.000
4	OILTEC 20 W 50	CUARTO	$ 28.300
5	OILTEC 50 MONOGRADO	GALON	$ 100.000
6	OILTEC 50 MONOGRADO	CUARTO	$ 27.800
7	ULTREK 15 W 40	GALON	$ 115.000
8	ULTREK 15 W 40	CUARTO	$ 29.000
9	ULTREK 15 W 40	CUÑETE * 5 GALONES	$ 520.000
10	ULTREK 25 W 50	GALON	$ 105..000
11	ULTREK 25 W 50	CUARTO	$ 27.000
12	ULTREK 25 W 50	CUÑETE * 5 GALONES	$ 500.000
13	ULTREK 50 MONOGRADO	GALON	$ 100.000
14	ULTREK 50 MONOGRADO	CUARTO	$ 25.500
15	ULTREK 50 MONOGRADO	CUÑETE * 5 GALONES	$ 480.000
16	MOBIL SPECIAL HD 50	CUARTO	$ 30.000
17	TOT QUARTZ 10W30	GALON	$ 140.000
18	TOT QUARTZ 10W30	CUARTO	$ 37.000
19	TOT QUARTZ 5W30	GALON	$ 145.000
20	TOT QUARTZ 5W30	CUARTO	$ 40.000
21	TOT QUARTZ 20W50	GALON	$ 100.000
22	TOT QUARTZ 20W50	CUARTO	$ 29.000
23	MOBIL HIDRAHULICO 68	GALON	$ 87.000

24	MOBIL HIDRAHULICO 68	CUARTO	$ 25.000
25	MOBIL HIDRAHULICO 68	CUÑETE * 5 GALONES	$ 410.000
26	LUBRISTONE	GALON	$ 27.500
27	LUBRISTONE	CUARTO	$ 10.000
28	ULTREK 80 W 90	GALON	$ 95.000
29	ULTREK 80 W 90	CUARTO	$ 25.000
30	ULTREK 85 W 140	GALON	$ 92.000
31	ULTREK 85 W 140	CUARTO	$ 26.000
32	MOBIL 15 W 40	CUÑETE * 5 GALONES	$ 590.000
33	MOBIL 15 W 40	GALON	$ 135.000
34	MOBIL 15 W 40	CUARTO	$ 36.400
35	CELERITY 2T 1/4	CUARTO	$ 31.500
36	CELERITY 2T	PINTA	$ 16.500
37	CELERITY 2T FB 1/4	CUARTO	$ 26.800
38	CELERITY 2T FB	PINTA	$ 14.300
39	CELERITY 4T 1/4	CUARTO	$ 31.000
40	CELERITY 4T	PINTA	$ 16.400
41	MOBIL 4T 1/4	CUARTO	$ 38.000
42	MOBIL 4T	PINTA	$ 20.000
43	MOBIL 2T 1/5	CUARTO	$ 33.800
44	MOBIL 2T	PINTA	$ 17.600
45	CELERITY 4T MOTO CARRO	CUARTO	$ 27.600
46	MOBIL OUTBOARD 2T	CUARTO	$ 33.700
47	MOBIL OUTBOARD 2T 1/5	PINTA	$ 18.900
48	SUPER MOTO 1/4	CUARTO	$ 28.800
49	MOTUL 5.100 1/4	CUARTO	$ 45.000
50	MOTUL 5.000 1/4	CUARTO	$ 40.000
51	MOTUL 510 1/4	CUARTO	$ 38.500
52	GRASA	LIBRA	$ 8.000
53	GRASA	CUÑETE * 5 GALONES	$ 220.000
54	SILICONA SIMONIZ	AEROSOL	$ 16.800
55	SILICONA CRC	AEROSOL	$ 17.300
56	SILICONA PYSTA	AEROSOL	$ 15.000
57	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO	$ 34.000

58	LIQUIDO DE FRENOS	PINTA	$	10.000
59	LUBRICANTE DE CADENA	AEROSOL	$	18.300
60	AGUA DE BATERIA	LITRO	$	2.500
61	BARRILITO	LITRO	$	10.000
62	VALVULINA *140	LITRO	$	9.300
63	VALVULINA *250	LITRO	$	9.300

Descripción General del Servicio:

Modificación al precio por galón: El precio por galón de combustible sólo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

Las siguientes son las condiciones técnicas que se exigen para el suministro a realizar mediante el proceso contractual que se desprende del presente estudio previo, ellas son:

Efectuar diariamente el suministro de los bienes objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos de El MUNICIPIO, en la estación de servicio relacionada en su oferta.

Garantizar el suministro de lunes a domingo / Jornada diurna y nocturna.

Disponer de personal responsable de los controles. (Disponibilidad de autorización de tanqueos 24 horas).

Disponer de los combustibles y lubricantes que se requieran, en cantidades suficientes para atender los requerimientos de suministro solicitados por El MUNICIPIO.

Ejercer mecanismos de control sobre el sistema que posee la firma para controlar el suministro de combustible a los vehículos.

Disponer de los medios y mecanismos en el suministro de información de consumos diarios y mensuales con control de cantidad, placa, y fecha de tanqueo.

Mantener en perfecto estado de funcionamiento los dispensadores (islas) disponibles para el suministro del combustible.

Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración de dicha estación.

Mantener la infraestructura de los surtidores con la que cuenta en la estación ofertada, la cual podrá ser cambiada sólo por una de mayor tecnología.

Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del servicio.

Acordar junto con el supervisor, los procedimientos para el control y suministro de los vales utilizados para suministrar combustible en la estación. Tal procedimiento debe ser cumplido a cabalidad por la estación de servicio.

Realizar control de calidad sobre los bienes objeto del contrato e informar mensualmente a EL MUNICIPIO, sobre esta situación.

Informar inmediatamente al MUNICIPIO, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

UBICACIÓN: El suministro se debe de realizar en el municipio de Toro, Valle del Cauca, de forma inmediata en el momento en que se requieran, por lo que el proponente debe garantizar la entrega del combustible en el municipio de Toro, mediante estación de servicio propia o vinculada por contrato ubicada en el municipio o a distancia que permita el suministro inmediato, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal o la matrícula mercantil del establecimiento y, cuando la estación no sea propia, con el documento que acredite su vinculación.

OBLIGACIONES:

Las que se establecen en el literal b, del numeral **8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**